

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con un minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

I. Notando por medio de auto de fecha diecisiete de enero y notificado el veintitrés de enero de presente año, en el cual, se le requirió a **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ VASQUEZ**, en su calidad de Titular y Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el pago de anualidad dos mil dieciséis del producto HONGUINA LOCIÓN (ANTIMICÓTICA), del fabricante LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V., con número de registro 8300.

II. Visto el correo electrónico de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Registro y Visado de esta entidad reguladora, en el cual informa: “[...] envío lo solicitado: HONGUINA LOCIÓN (ANTIMICÓTICA), del fabricante LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V., con número de registro 8300. **ANUALIDAD VIGENTE 31-12-2017 / RENOVACIÓN VIGENTE: 20-05-2015 (EN PROCESO) ANUALIDAD 2016 Y 2017 CANCELADA CON MANDAMIENTO# 1178047. [...]**”

III. Considerando el correo electrónico relacionado en el romano II de la presente resolución, y visto el mandamiento de pago N°.:1178047 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto mencionado en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d)** *Notifíquese.*-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****